

RAD No. 2024-00047
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DECLARATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL
EXTRA CONTRACTUAL
DDTE: OSCAR EDUARDO SANCHEZ LORA Y OTRA
DDOS: SOLUCIONES LOGISTICAS ALACARGA S.A. y OTROS

A S U N T O

Ingresa al despacho la presente demanda "VERBAL DECLARATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL EXTRA CONTRACTUAL" del señor OSCAR EDUARDO SANCHEZ LORA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1081815928, domiciliado en Valledupar cesar, en calidad de victima indirecta, MARTHA CECILIA LORA OBREDOR, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39069500, domiciliada en Valledupar cesar, en calidad de victima indirecta, y en contra de SOLUCIONES LOGISTICAS ALACARGA S.A., persona jurídica, identificada con NIT. 830085847-7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por MARIA EUGENIA GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51994279, EQUIDAD SEGUROS, persona jurídica, identificada con NIT. 8600284155, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por ORLANDO CESPEDES CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía Nro.13825185 y LUIS ENRIQUE CAÑON, identificado con cedula de ciudadanía Nro.13790658, y como la demanda cumple con los requisitos formales de conformidad con lo normado en el artículo 82 del CGP, en consecuencia:

R E S U E L V E:

- 1. Admitir**, la demanda "VERBAL DECLARATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL EXTRA CONTRACTUAL" del señor OSCAR EDUARDO SANCHEZ LORA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1081815928, domiciliado en Valledupar cesar, en calidad de victima indirecta, MARTHA CECILIA LORA OBREDOR, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39069500, domiciliada en Valledupar cesar, en calidad de victima indirecta, y en contra de SOLUCIONES LOGISTICAS ALACARGA S.A., persona jurídica, identificada con NIT. 830085847-7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por MARIA EUGENIA GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51994279, EQUIDAD SEGUROS, persona jurídica, identificada con NIT. 8600284155, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por ORLANDO CESPEDES CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía Nro.13825185 y LUIS ENRIQUE CAÑON, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1379065.
- 2. Córrese traslado** al demandado por veinte (10) días, después de su notificación personal.

3. **Requerir** a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado de este auto, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de que habla el artículo 317 del CGP.
4. **Tener**, como apoderado del demandante, al abogado, CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-**

ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 028 en la secretaria hoy treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 AM.

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario ad-hoc**